



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°153-2025-MDCH/A

Challhuahuacho, 21 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS

Circular N° 003-2025-CE, de fecha 21 de mayo del 2025, el **Presidente del Comité Especial** Ing. BENEDICTO TAIPE SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y, el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081- 22-EF, establece como marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que debe estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, sobre la designación del comité especial establece: "30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de "1;3 priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial está o integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito 'detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones. (...)";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 343-2024-MDCH/A**, de fecha 22 de octubre del 2024, se designa al Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la





EMPRESA PRIVADA que financiara la Ejecución de elaboración de Expediente Técnico y su Ejecución de IOARR denominadas: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2657684;

Que, mediante Circular N° 003-2025-CE, de fecha 21 de mayo del 2025, el **Presidente del Comité Especial Ing. BENEDICTO TAIPE SUAREZ**, donde solicita reconfirmación de comité especial de los proyectos priorizados

N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
1	<p>A. Benedicto TAYPE SUAREZ.</p> <p>B. Moisés Jhasmany CALANCHO MASIOTTI.</p> <p>C. Yuri YAURI CCAMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" 	2657684
	MIEMBROS SUPLENTE		
2	<p>A. Jhon CCAMA YAURI</p> <p>B. Fredy SUCÑER INQUIL.</p> <p>C. Juel CHOQUECAHUANA ZAMALLOA.</p>		

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RECONFORMACIÓN del Comité Especial responsable y, de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2657684; el cual estará reconfirmado y/o integrado por los siguientes servidores:

N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
1	<p>A. Benedicto TAYPE SUAREZ.</p> <p>B. Moisés Jhasmany CALANCHO MASIOTTI.</p> <p>A. Yuri YAURI CCAMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" 	



	MIEMBROS SUPLENTE	MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".	2657684
2	D. Jhon CCAMA YAURI E. Fredy SUCÑER INQUIL. A. Juel CHOQUECAHUANA ZAMALLOA.		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber sido notificado con la presente Resolución y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que, de conformidad al dispositivo normativo contenido en el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraer-se del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a PREINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

